

AUTO No. 00457

**“POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”
EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 3930 de 2010, Decreto 469 de 2003, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de ésta entidad, el 21 de Noviembre de 2011 realizo visita a la curtiembre denominado SERVICIO LA AMISTAD HASS, identificado con Nit. 74.433.335-1, ubicada en Carrera 18 N° 59 A - 81 Sur (nueva nomenclatura) de la Localidad Tunjuelito de esta ciudad, para verificar la situación ambiental en materia de vertimientos, de la cual se emitió el Concepto Técnico N° 20920 de 21 de Diciembre de 2011; estableciendo que se encuentra en la ronda del Río Tunjuelo.

5. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	NO
<p>JUSTIFICACIÓN</p> <p><i>La actividad genera vertimientos de tipo no domestico a la red de alcantarillado por lo cual no requiere de permiso de vertimientos conforme lo establece el artículo 41 del decreto 3930 de 2010, sin embargo la actividad se desarrolla en el predio de la KR 18 N° 59 A-81 Sur el cual se encuentra afectado por la Zona de ronda del rio</i></p>	

AUTO No. 00457

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
<i>Tunjuelo, actividad que no es compatible con el uso del suelo.</i>	

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurando su axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad, formándose una garantía supra legal cuya exigibilidad se concentra a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que de conformidad con el Artículo 58 de la Constitución Política, al derecho de propiedad le son inherentes las funciones social y ecológica, las cuales implican el cumplimiento de obligaciones.

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo su manejo y aprovechamiento, con el fin de asegurar su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan. (Artículo 80 ibídem).

Que el Derecho administrativo Sancionador, es un importante mecanismo de protección del ambiente, en cuanto brinda a los poderes públicos encargados de la gestión ambiental la obligación de tomar medidas, en procura de dar cumplimiento al mandato constitucional y legal de propender por el interés general a que deben someterse las decisiones administrativas dentro de nuestro estado social de derecho.

AUTO No. 00457

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 establece que *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”* ...

Que el artículo 107 numeral 2 de la Ley 99 de 1993 establece *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.”*(...)

Que con base en lo expuesto en el Concepto Técnico N° 20920 del 21 de diciembre de 2011, con Radicado 2011IE166011 por medio del cual se evalúa la visita realizada el 21 de noviembre de 2011, con el fin de establecer el estado ambiental de la empresa, se encuentra que incumple en materia de vertimientos y además el predio donde conforme al Decreto 469 de 2003 “Por el cual se revisa el plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., el predio en donde se encuentra funcionando la empresa afecta la ZONA DE RONDA DEL RÍO Tunjuelo como se muestra en el reporte de la página de la Secretaria de Planeación – SINU POT.

“El régimen de usos de los corredores ecológicos, conforme a su categoría, es el siguiente:

1. Corredores Ecológicos de Ronda:

- a. *En la zona de manejo y preservación ambiental: Arborización urbana, protección de avifauna, ciclo rutas, alamedas y recreación pasiva.* (Subrayado es nuestro).

Expuesto lo anterior es evidente que el uso del suelo no es compatible con la actividad desarrollada, en consecuencia esta Secretaría, se encuentra en la obligación legal de iniciar proceso sancionatorio ambiental contra de la curtiembre SERVICIO LA AMISTAD HASS., en cabeza del señor HERNAN ANTONIO SATAQUIRA SORACA Identificado con cédula de ciudadanía número 74.433.335, ubicado en la Carrera 18 N° 59 A - 81 Sur (nueva nomenclatura) de la Localidad

Página 3 de 7

AUTO No. 00457

Tunjuelito de ésta Ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales en obediencia del artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, y quien presuntamente, se encuentra realizando las conductas mencionadas anteriormente.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que mediante el artículo 1° de la Resolución 3074 de 26 de mayo de 2011, por la cual se delegan unas funciones y se deroga una Resolución, delego en el Director de Control Ambiental la función de expedir los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas atribuidas a esa Dirección por los Decretos 109 y 175 de 2009 en asuntos permisivos, sancionatorios y medidas preventivas, incluidos los actos administrativos de la vía gubernativa, y a título enunciativo los siguientes:

“c) Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.”

AUTO No. 00457

Que el procedimiento sancionatorio ambiental, se encuentra regulado en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

Que con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos del artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, y artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes actuaciones administrativas.

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.”*

En merito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO. Iniciar proceso sancionatorio de carácter ambiental, al señor HERNAN ANTONIO SOTAQUIRA SORACA, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.433.335, propietario de la curtiembre denominada SERVICIO LA AMISTAD HASS, ubicado en la Carrera 18 N° 59 A - 81 Sur (nueva nomenclatura) de la Localidad Tunjuelito, de esta ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO.- Notificar el presente acto administrativo al señor HERNAN ANTONIO SOTAQUIRA SORACA, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.433.335, en la Carrera 18 N° 59A - 81 Sur (nueva nomenclatura) de la Localidad Tunjuelito de esta ciudad.

PARÁGRAFO: El expediente **SDA-05-2010-2056**, estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 36 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

AUTO No. 00457

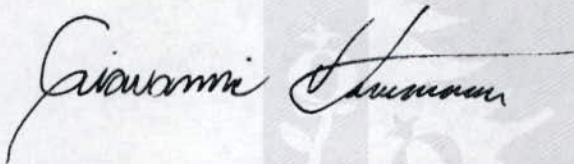
TERCERO. Comuníquese al Procurador Delegado para Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios el presente acto administrativo, en cumplimiento del Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO. Publicar el presente acto administrativo en el boletín legal ambiental de la Entidad, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá a los 21 días del mes de marzo del 2013



Giovanni Jose Herrera Carrascal
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-05-2010-2056
SERVICIO LA AMISTAD
AUTO DE INICIO PROCESO SANCIONATORIO.
C.T. 20920 21/12/2011
Elaboró:

Lady Johanna Toro Rubio	C.C: 10101678 49	T.P:	CPS: CONTRAT O # 665	FECHA EJECUCION:	19/07/2012
-------------------------	---------------------	------	-------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Maria Elena Godoy Calderon	C.C: 36273167	T.P: 135927	CPS: CONTRAT O 515 DE 2012	FECHA EJECUCION:	24/09/2012
----------------------------	---------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

Regina Isabel Lopez Burgos	C.C: 45526141	T.P: 149344	CPS: CONTRAT O 984 DE 2012	FECHA EJECUCION:	2/11/2012
----------------------------	---------------	-------------	----------------------------------	---------------------	-----------

BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALO	C.C: 51870064	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 435 DE 2013	FECHA EJECUCION:	5/03/2013
-----------------------------------	---------------	----------	----------------------------------	---------------------	-----------

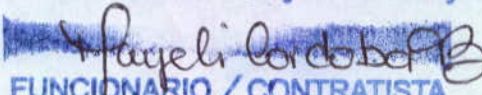
Giovanni Jose Herrera Carrascal	C.C: 79789217	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	5/03/2013
---------------------------------	---------------	------	------	---------------------	-----------

Aprobó:

Giovanni Jose Herrera Carrascal	C.C: 79789217	T.P:	CPS: DIRECTOR DCA	FECHA EJECUCION:	21/03/2013
---------------------------------	---------------	------	----------------------	---------------------	------------

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy dos (2) del mes de mayo del año (2013), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.


FUNCIONARIO / CONTRATISTA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AVISO DE NOTIFICACIÓN
LA SUBDIRECCION DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO
HACE SABER

Que dentro del expediente No. DM-05-2010-2056, se ha proferido el "AUTO No. 00457, Dada en Bogotá, D.C, a los 21 de marzo de 2013.

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO RESOLUCIÓN

En cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la notificación del acto administrativo relacionado del cual se entrega copia íntegra se considerará surtida al finalizar el día siguiente del recibido del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición.

Notificado el 30 de abril de 2013, día hábil siguiente al recibido del aviso de notificación.

Fayeli Córdoba *FB*
D. C. A.

126PM04-PR49-M-A5-V 6.0





Entregando lo mejor de
los colombianos



472

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

 CP-OP-AD-002 (Versión 3). CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Fecha Preadmisión: 24/04/2013 15:36:49 Centro Operativo: UAC.CENTRO SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55	 RN010308048CO															
REMITENTE Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dirección: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2 Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.		NIT/C.C/T.I: 899999061 Teléfono: 3778931 Código postal:	MOTIVOS DE NO ENTREGA <table border="1"> <tr> <td>NE</td> <td>DR</td> <td>C1</td> <td>N1</td> <td>NS</td> </tr> <tr> <td>RE</td> <td>FA</td> <td>C2</td> <td>N2</td> <td></td> </tr> <tr> <td>AP</td> <td>DE</td> <td>NR</td> <td>FM</td> <td></td> </tr> </table>	NE	DR	C1	N1	NS	RE	FA	C2	N2		AP	DE	NR	FM	
NE	DR	C1	N1	NS														
RE	FA	C2	N2															
AP	DE	NR	FM															
CÓDIGO OPERATIVO: 1111		O.S.: 111783	Primer intento de entrega FECHA: dd / mm / aaaa HORA: hh:mm am / pm															
DESTINATARIO Nombre/ Razón Social: HERNAN ANTONIO SOTAQUIRA SORACA- CURTIEMBRE SERVICIO LA CIUDAD HASS Dirección: Carrera 18 No 59 A -81 Sur Localidad Tunjuelito Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.		Teléfono: NO REGISTRA Código postal: 110621	Segundo intento de entrega FECHA: dd / mm / aaaa HORA: hh:mm am / pm															
SERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO: UT 457-13MC		FIRMA IMPOSITOR	OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:															
<table border="1"> <tr> <th>Valor</th> <th>Peso (grs)</th> <th>Peso Volumétrico (grs)</th> <th>Valor Declarado</th> </tr> <tr> <td>\$4.900</td> <td>50,00</td> <td>0,00</td> <td>\$0</td> </tr> </table>	Valor	Peso (grs)	Peso Volumétrico (grs)	Valor Declarado	\$4.900	50,00	0,00	\$0	DATOS DE ENTREGA: <input type="checkbox"/> R Firma y sello de quien recibe Nombre completo de quien recibe: <i>Wider H S</i> Cédula de quien recibe: <i>3243098</i> Teléfono de quien recibe:		FECHA: 29/04/13 HORA: 14:20							
Valor	Peso (grs)	Peso Volumétrico (grs)	Valor Declarado															
\$4.900	50,00	0,00	\$0															
		Nombre completo del destinatario: <i>Walter A. Velasco Suárez</i> C.C. No. 1.013.578.470																
Sur																		

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

- **Código postal:** 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co